

Villa Regina, 6 de marzo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "U.L.C.H.C.R.H.A.M.S.H.(.VR-15658-F-0000";

Que en fecha 20/11/2025 se presenta la Sra. C.H.U.L. con el patrocinio letrado del Sr. Defensor Oficial N° II, Dr. Cristian David Klimbovsky, solicitando la homologación de un nuevo acuerdo celebrado con el Sr. A.M.R.H. ante la CIMARC de fecha 03/09/2025, respecto de: Prestación alimentaria, gastos médicos y farmacéuticos, gastos de inicio escolar, gastos de matrícula escuela y cuota mensual, a favor del niño: Z.A.R.U.-

Que en fecha 19/02/2026 obra dictamen del Sr. Defensor de Menores e Incapaces N° I, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del niño, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el nuevo acuerdo al que han arribado los Sres. C.H.U.L. DNI N°4. y A.M.R.H., DNI N° 4. con fecha 03/09/2025, a favor de su hijo en común: Z.A.R.U., en relación a los siguientes aspectos: Prestación alimentaria, gastos médicos y farmacéuticos, gastos de inicio escolar, gastos de matrícula escuela y cuota mensual.

II- Hágase saber a la parte actora que deberá informar al Tribunal los datos de la cuenta bancaria cuya apertura se requirió en instancia prejudicial, a los fines de la posterior consulta de los movimientos de cuenta por parte de esta judicatura.-

IV- Costas al alimentante.-

IV- Regulo los honorarios del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes N° II, Dr. Cristian David Klimbovsky, por el patrocinio de la actora en la suma de **3 JUS** (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del accionado, Sr. A.M.R.H..

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA

m.s.